



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiuno (21) de junio de mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011 00499 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ADRIANA MARCELA JIMÉNEZ BELLO
DEMANDADO: NACIÓN - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Teniendo en cuenta la respuesta dada por el MINISTERIO DE SALUD, mediante oficio No. 201711100705461 del 19 de abril de 2016 visible a folios 179-180, se requiere a la parte demandante, a fin de que allegue constancia del pago del valor de las copias, con el fin de obtener la documentales solicitadas mediante oficio No. 787 de 8 de marzo de 2016 y realice las gestiones necesarias para que se allegue la prueba a la mayor brevedad posible, en cumplimiento del deber previsto en el numeral 6º del artículo 71 del C.P.C.

Por otro lado, como quiera que no se ha obtenido respuesta alguna, reitérese el oficio No. 0992 del 27 de marzo de 2017 (fol. 196), con la advertencia que el incumplimiento a esta orden le acarreará la sanción pecuniaria de dos a cinco salarios mínimos mensuales, por incurrir en la conducta descrita en la numeral 1º del artículo 39 del CPC.

Finalmente, se reconoce personería a el doctor CAMILO ALEXANDER CASTRO ACOSTA como apoderado del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, de acuerdo al poder allegado en debida forma a folios 129 a 133.

Por ultimo, se acepta la renuncia al poder que presenta el abogado CAMILO ALEXANDER CASTRO ACOSTA, visible a folio 192, en consecuencia, comuníquese al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, en su calidad de demandado, para que constituya apoderado inmediatamente.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada